



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE
12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., diciembre 4 de 2020
Ejecutivo N° 2018-0885

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada **MARIA ISABEL DEL POZO ARTUNDUAGA**, se notificó por conducta concluyente conforme las previsiones establecidas en el inciso 1° del artículo 301 del C. G. del P., quien dentro del término legal establecido a través de apoderado judicial formulo excepciones de mérito.

En consecuencia, trabada como se encuentra la Litis, de las defensas planteadas por la parte demandada córrase traslado al demandante por el término de cinco (5) días conforme con lo indicado en el artículo 370 del C G.P., concordante con el artículo 110 Ibídem.

Se reconoce al abogado **JOSE LUIS VILLAMIZAR RODRIGUEZ**, como apoderado de la citada demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **041** hoy **7 de diciembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario